

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que la apoderada Judicial de la parte actora **aportó Subsanación de la Demanda**. Pasa para lo pertinente.



LUIS ALFONSO PEREZ DUARTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: OMAIRA PELAEZ ZAPATA
DEMANDADO: EXPRESO BOGOTANO S.A.Y OTROS
RADICADO: 760013105020202100178-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 456

Santiago de Cali, diecisiete (17) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado Judicial de la parte actora, presentó subsanación de la demanda dentro del término legal, de conformidad con los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por la Ley 712 de 2001 y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 806 de 2020; en ese orden, se ha de admitir la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, propuesta por la señora **OMAIRA PELAEZ ZAPATA**, en contra de las sociedades **EXPRESO BOGOTANO S.A., TRANSPORTES CREMA Y ROJO S.A., y BUSES BLANCO NEGRO S.A.**

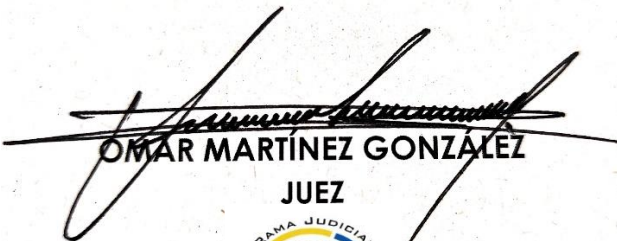
SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA Al Doctor **JUAN CARLOS CHACON ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.577.700, portador de la Tarjeta Profesional N° 290.751 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado Judicial Sustituto de la parte actora, conforme el Poder otorgado.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes demandadas el contenido de esta providencia, por el canal digital aportado en la demanda, de conformidad con los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: CORRASE TRASLADO de esta providencia a las partes demandadas, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de surtido el numeral anterior, en concordancia con el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que contesten la demanda por medio de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE.

H.S.C.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 20 de Agosto de 2021

En Estado No. 048 se notifica a las partes la presente providencia.



LUIS ALFONSO PEREZ DUARTE
Secretario